



**RESOLUCIÓN N° 20-2024-MDJM-OGAF**

Jesús María, 14 de febrero de 2024

**VISTOS:**

La solicitud con Documento N° 2024-00241, de fecha 05 de enero de 2024, de la administrada ISABEL PAUCAR BOLAÑOS, en calidad de representante legal de la COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO PERUANO DE SEGURIDAD SOCIAL SA; el Informe N° 003-2024/MDJM-GDHP/SGECD, de fecha 16 de enero de 2024, de la Subgerencia de Educación, Cultura y Deporte; el Informe N° 065-2024-MDJM-OGAF-OT, de fecha 06 de febrero de 2024, de la Oficina de Tesorería; el Informe N° 029-2024-MDJM-OGAF-OCC, de fecha 13 de febrero de 2024, de la Oficina de Contabilidad y Costos, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, que reforma la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los gobiernos locales conforme a lo dispuesto en el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y rige en materia tributaria conforme al T.U.O de la Ley de Tributación Municipal aprobado por D.S N.° 156-2004-EF, del Código Tributario y supletoriamente por la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N.° 27444;

Que, el artículo 20° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que los fondos depositados y/o percibidos indebidamente o por error como Fondos Públicos, son devueltos o extornados según corresponda, previo reconocimiento formal por parte del área o dependencia encargada de su determinación y a su respectivo registro, de acuerdo con las Directivas en el ente rector;

Que, mediante Resolución N° 116-2021-MDJM-GA, de fecha 26 de mayo de 2021, se aprobó la Directiva N° 002-2021-MDJM-GA denominada "Normas para la devolución de dinero por pago indebido y/o exceso de la Municipalidad Distrital de Jesús María" que tiene como objetivo establecer el procedimiento de devolución de pagos indebidos o en exceso referido a obligaciones tributarias y no tributarias, en observancia de la norma específica de la materia y complementando el actuar de la administración;

Que, mediante el Documento N° 2024-00241, de fecha 05 de enero 2024, la administrada ISABEL PAUCAR BOLAÑOS en calidad de Representante Legal de la COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO PERUANO DE SEGURIDAD SOCIAL SA (en adelante la administrada), identificado con RUC N° 20162705041, requiere la devolución de dinero por concepto de garantía de alquiler de la Concha Acústica del Campo de Marte, adjuntando el Comprobante de Pago N° 0770496, por el importe de S/. 2,000.00 (Dos Mil con 00/100 soles), pago realizado ante la Municipalidad Distrital de Jesús María, con registro de ordenante COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO PERUANO DE SEGURIDAD SOCIAL SA.

Que, mediante el Informe N° 003-2024/MDJM-GDHP/SGECD, de fecha 16 de enero de 2024, la Subgerencia de Educación, Cultura y Deporte, informó que en el marco de la Directiva N° 002-2021 - MDJM-GA, considera procedente la devolución del dinero, por el importe de S/.2,000.00 (Dos Mil con 00/100 SOLES);

Que, mediante Informe N° 065-2024-MDJM-OGAF-OT, de fecha 06 de febrero de 2024, de la Oficina de Tesorería, informa que si hubo el ingreso del importe S/.2,000.00 (DOS MIL CON 00/100) registrado en el expediente SIAF. 7030-2023, asimismo expresa que el administrado si cumple con los requisitos para la devolución del dinero;



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante Informe N°029-2024-MDJM-OGAF-OCC, de fecha 13 de febrero de 2024, la Oficina de Contabilidad y Costos informa respecto a la verificación realizada en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIAF) indicando el registro SIAF N° 7030-2023 de fecha 12 de octubre de 2023, con tipo de operación (INGRESO – OPERACIONES VARIAS) y el clasificador 1. 3. 3 5.11 (EDIFICIOS E INSTALACIONES), por el importe de S/. 2,000.00 (Dos Mil con 00/100 soles), según comprobante de pago N° 0770496, información que concuerda con el Informe N° 065-2024-MDJM-OGAF-OT;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 7.2.1.8 de la Directiva N° 02-2021-MDJM-GA, se indica que la devolución se registrará en el SIAF y partida presupuestal de ingresos indicados por la Oficina de Contabilidad y Costos;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 7.2.2.1 y 7.2.2.2 de su numeral 7.2.2. sobre Devolución de Deudas No Tributarias del mismo cuerpo normativo, respecto al cumplimiento de los requisitos básicos para la devolución, las unidades orgánicas involucradas brindan opinión favorable a su cumplimiento;

Que, según lo dispuesto en el numeral 7.2.2.3 Emisión de la Resolución, una vez la Oficina de Tesorería informe respecto a la conformación del pago correspondiente, la Oficina General de Administración y Finanzas procede a su evaluación y de ser conforme, procede a la emisión de la resolución gerencial para la autorización del pago;

Que, según lo dispuesto en el numeral 78.30 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza N° 692-2023-MDJM, de fecha 19 de julio de 2023, se establece que la Oficina General de Administración y Finanzas tiene entre sus funciones "(...) 78.30. Emitir Resoluciones Gerenciales en asuntos de su competencia (...)";

Que, estando a lo expuesto y en uso de sus funciones conferidas a la Oficina General de Administración y Finanzas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud de DEVOLUCIÓN DE DINERO a favor de la empresa COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO PERUANO DE SEGURIDAD SOCIAL SA, identificado con RUC N° 20162705041, por el importe S/. 2,000.00 (Dos Mil con 00/100 soles), en atención a lo indicado en los considerandos de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que el pago indicado en el artículo precedente, se realice de acuerdo a la disponibilidad financiera de la entidad, y su financiamiento mediante recursos propios de la misma.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina de Tesorería y la Oficina de Contabilidad y Costos.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María.

**REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE JESÚS MARÍA

JANE VICTORIA PORRAS SANTOS  
Oficina General de Administración  
y Finanzas

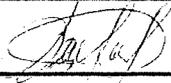
**CARGO DE NOTIFICACION DE  
CONOCIMIENTO**

|             |                               |       |  |
|-------------|-------------------------------|-------|--|
| DOCUMENTO:  | Resolución D° 20-2024-ND-064F | HORA: |  |
| DIRIGIDO A: |                               |       |  |
| DIRECCIÓN:  |                               |       |  |
| TELEFONO    |                               |       |  |

**CARGO DE RECEPCIÓN**

RECOJO EN LA MUNICIPALIDAD POR

ENVIO CARGO A DOMICILIO

|                        |   |                  |  |
|------------------------|---|------------------|--|
| NOMBRE Y APELLIDOS     | Isabel Pareda Bulnes  | PARED            |  |
| DOC IDENTIDAD          | 10670959  | PUERTA           |  |
| VINCULO CON EL TITULAR |   | N° DE PISO       |  |
| FECHA DE NOTIFICACIÓN  | 27-02-2024  | N° DE SUMINISTRO |  |
| FIRMA DE RECEPTOR      |  | N° TELEFONICO    |  |
| DIRECCIÓN              |   |                  |  |

**MOTIVOS DE NO ACUSE DE RECIBO:**

RECIBÓ LA NOTIFICACIÓN Y SE NEGÓ A IDENTIFICARSE  
RECIBIO LA NOTIFICACIÓN Y SE NEGÓ A FIRMAR  
CERTIFICACIÓN DE LA NEGATIVA


SE NEGÓ A FIRMAR

SE DEJO DEBAJO DE LA PUERTA

DOMICILIO NO EXISTE


|                    |      |  |
|--------------------|------|--|
| VISITAS EFECTUADAS | 1ERA |  |
|--------------------|------|--|

|     |  |
|-----|--|
| 2DA |  |
|-----|--|

**OBSERVACIONES**

|  |
|--|
|  |
|--|

**IMPORTANTE:**

Una vez determinado el domicilio del administrado, la notificación se debe realizar entregando una copia del acto de notificado y señalar la fecha y hora en que se realiza la diligencia. Asimismo se debe dejar constancia del nombre y la firma del la persona con quien se realiza la entrega de la notificación. Si está se niega, se hará constar tal circunsntancia en el Acta. Artículo 18°, 20° y 21° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimeinto Administrativo General .

**DATOS DEL NOTIFICADOR:**

| NOMBRE Y APELLIDOS | DNI | FIRMA |
|--------------------|-----|-------|
|                    |     |       |

